

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XLI, DEL ARTICULO 22 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
31 ENE 2023
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Diputada Nancy Natalia Benítez Zarate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XLI, DEL ARTICULO 22 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFyD), tiene como finalidad fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte como medios importantes en la preservación de la salud, prevención de enfermedades y de delitos, y con ello elevar el nivel de bienestar social y cultural de las y los habitantes de nuestro país.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el marco de la Resolución Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconoce el papel del deporte en el progreso social: "El deporte es también un facilitador importante del desarrollo sostenible. Reconocemos la creciente contribución del deporte al desarrollo y a la paz en cuanto a su promoción de la tolerancia y el respeto y los que aporta al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, tanto a nivel individual como comunitario, así como a la salud, la educación y la inclusión social"ⁱⁱ

El Instituto del Deporte; es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca con personalidad jurídica y patrimonio propios, entre sus objetivos se encuentra promover, estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado.

La constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12 establece que *toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y*

competitivas del deporte en la Entidad, vigilando la equidad de género, así como el crecimiento de su infraestructura.

El Plan Nacional de Desarrollo en la Meta Nacional **el Deporte es Salud, cohesión social y orgullo nacional** en su punto número uno **Es una Prioridad la activación física** menciona lo siguiente como parte de una política de salud integral, la activación física es importante para la prevención a enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, particularmente. En este proyecto la CONADE participará como un coordinador de las otras secretarías como Educación, Trabajo, Desarrollo Social y Salud. Incentivar el uso de la bicicleta en zonas urbanas y rurales y la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.

Es importante los resultados de las y los deportistas en eventos y justas deportivas regionales, estatales, nacionales, olímpicos y mundiales, a través de procesos de preparación, así como apoyos económicos.

En esa tesitura debe existir un reglamento el cual tenga por objeto establecer reconocimientos que tienden a distinguir, estimular y apoyar a las y los deportistas de tal merecimiento por sus buenos resultados y aprovechamiento deportivo.

Bajo el principio rector del PND 2019-2024, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, se considera la importancia de formular, implantar y coordinar un reglamento para desarrollo y otorgamiento de apoyos y estímulos, los cuales se atenderá a consideraciones que se determinen en el reglamento respectivo.

De ahí, la importancia concedida por el gobierno de la Cuarta transformación al impulso y fortalecimiento de los estímulos deportivos a los deportistas destacados en las diversas disciplinas que representan al país en competencias nacionales e internacionales, con el propósito de mejorar su desarrollo deportivo. De este modo, para el 2024 y 2040, se espera contribuir en el deporte con la promoción de valores que apoyen a la prevención de conductas antisociales y mejoran la salud, la calidad de vida, el bienestar personal y social de los mexicanos, así como el deporte de alto rendimiento, que a su vez se vea reflejado en mayores logros deportivos para México en el plano internacional.

En esta tesitura, resulta necesario establecer que para el otorgamiento de los estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva, deben existir reglas claras para su otorgamiento y no dejar al arbitrio de las personas que les toca esa elección, puesto que en muchas ocasiones se premian a deportistas sin en el mérito necesario y para evitar que esto suceda, resulta ineludible **reformular** la fracción XLI del artículo 22 de esta Ley, con la finalidad que el Instituto elaboren reglas



claras y transparentes para que a las atletas que se les otorgue estos reconocimientos sean verdaderamente merecedoras de los mismos.

Por lo antes expuesto se pretende adicionar el artículo en su fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como se refiere en la siguiente tabla.

LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 22. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XL. (...)</p> <p>XLI. Otorgar estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva;</p> <p>XLII a la LXVI. (...)</p>	<p>Artículo 22. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XL. (...)</p> <p>XLI. Otorgar estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva, conforme al reglamento que expida el Instituto para tal efecto;</p> <p>XLII a la LXVI. (...)</p>

DECRETO

ARTICULO UNICO: SE REFORMA LA FRACCION XLI, DEL ARTICULO 22 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

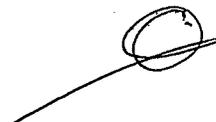
Artículo 22. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XL. (...)

XLI. Otorgar estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva, **conforme al reglamento que expida el Instituto para tal efecto;**

XLII a la LXVI. (...)

TRANSITORIOS



PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El Reglamento para otorgamiento de apoyos y estímulos a deportistas deberá expedirse por el Ejecutivo del Estado dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 31 de enero de 2023.

ATENTAMENTE




DIP. NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
DIP. NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE
DISTRITO IV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

¹ Programa Institucional 2021 2024 CONADE.pdf (www.gob.mx)